

**INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES
(INDOTEL)**

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

RESOLUCIÓN No. CCC-020-2020

QUE DEJA SIN EFECTO LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL INDOTEL/CCC-LPN-2020-0003 PARA LA ADQUISICIÓN DE LICENCIAS OFFICE 365 PARA USO DEL INDOTEL, CONVOCA UN NUEVO PROCESO, APRUEBA EL PLIEGO DE CONDICIONES ESPECÍFICAS Y DESIGNA LOS PERITOS.

El Comité de Compras y Contrataciones del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, conformado para los fines de la presente resolución por su Presidente, **Lic. Nelson Arroyo Perdomo**, Presidente del Consejo Directivo del **INDOTEL**; **Ing. Yanira Bueno Rodríguez**, Directora Administrativa (miembro); **Dr. Juan Félix Moreta**, Director Jurídico (miembro); **Lcda. Paola Zeller Efres**, Directora de Planificación Estratégica (miembro); y la **Lcda. Dorka Quezada**, Encargada de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública, de acuerdo con las disposiciones de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley No. 449-06, del 6 de diciembre de 2006, y por mandato del Consejo Directivo del **INDOTEL** en su Resolución No. 052-20, reunido válidamente previa convocatoria, dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN

Con motivo del inicio del proceso **INDOTEL/CCC-LPN-2020-0003** para la adquisición de licencias de Office 365 para el uso de los colaboradores de la institución, y la decisión de dejarlo sin efecto.

Antecedentes.-

1. En fecha 9 de diciembre de 2020 mediante resolución No. CCC-018-2020, el Comité de Compras y Contrataciones del Indotel aprobó el procedimiento de selección, el Pliego de condiciones específicas y designó los peritos para la adquisición de licencias de Office 365 para el uso de los colaboradores de la institución.
2. Durante los días 10 y 11 de diciembre de 2020, a los fines de dar inicio a la ejecución del proceso de Licitación Pública Nacional **INDOTEL/CCC-LPN-2020-0003**, se procedió a publicar dicha convocatoria en los periódicos Hoy y Listín Diario.
3. El día 11 de diciembre de 2020, por razones técnicas se presentó la necesidad de verificar nuevamente las especificaciones técnicas que sustentan este proceso, recomendando este Comité de Compras y Contrataciones detener el proceso de contratación publicado.

**EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL INDOTEL,
DESPUÉS DE HABER ESTUDIADO Y DELIBERADO SOBRE EL CASO:**

CONSIDERANDO: Que el Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**), es una entidad descentralizada del Estado con autonomía funcional, jurisdiccional y financiera, patrimonio propio y personalidad jurídica, con capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones.

CONSIDERANDO: Que el Consejo Directivo del **INDOTEL** mediante su Resolución No. 052-20, ha autorizado a este Comité de Compras y Contrataciones para la realización de los procesos de contratación de bienes, obras y servicios del **INDOTEL**;

CONSIDERANDO: Que el **INDOTEL**, como entidad contratante y acogiéndose a las disposiciones de la Ley 340-06, de fecha 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios, Obras y Concesiones, con sus modificaciones de la Ley No. 449-06 del 6 de noviembre de 2006 y su Reglamento de Aplicación No. 543-12, inició el proceso de Licitación Pública Nacional INDOTEL/CCC-LPN-2020-0003 para la adquisición de licencias de Office 365 para el uso de los colaboradores de la institución.

CONSIDERANDO: Que como se ha indicado precedentemente, el cronograma de este proceso dio inicio con las publicaciones en los periódicos Hoy y Listín Diario, los días 10 y 11 de diciembre del presente año.

CONSIDERANDO: Que una vez publicadas dichas convocatorias, por razones técnicas se presentó la necesidad de verificar nuevamente las especificaciones técnicas que sustentan este proceso, recomendando este Comité de Compras y Contrataciones detener el proceso de contratación publicado, en aras de cumplir con el principio de responsabilidad, moralidad y buena fe, por el que se rigen las contrataciones pública.

CONSIDERANDO: Que el artículo 15.6 de la Ley No. 340-06, establece que una de las actuaciones que deberán formalizarse con un acto administrativo se encuentra la de [*... resolución de **dejar sin efecto o anular el proceso en alguna etapa del procedimiento** o en su globalidad, así como declarar desierto o fallido el proceso*], como es el caso que nos ocupa.

CONSIDERANDO: Que el artículo 8 de la Ley 107-13 sobre Derechos y Deberes de las Personas en sus Relaciones con la Administración Pública y de Procedimiento Administrativo, define el acto administrativo como toda declaración unilateral de voluntad, juicio o conocimiento realizada en ejercicio de función administrativa por una Administración Pública, o por cualquier otro órgano u ente público que produce efectos jurídicos directos, individuales e inmediatos frente a terceros.

CONSIDERANDO: Que aun con la decisión que ha tomado este Comité, persiste en la institución la necesidad de adquirir licencias de Office 365 para uso de sus colaboradores, a los fines de lograr una mejor eficiencia laboral a través del uso de tecnologías.

CONSIDERANDO: Que en ese sentido, han sido revisadas las nuevas especificaciones técnicas, y en virtud de que el artículo 20 de la Ley No. 340-06 establece que el pliego de condiciones, los términos de referencia o especificaciones técnicas proporcionarán “toda la información necesaria relacionada con el objeto y el proceso de la contratación, para que el interesado pueda presentar su propuesta”, este Comité de Compras y Contrataciones aprueba el nuevo Pliego de Condiciones, por encontrarse a tono con las exigencias y normativas citadas.

CONSIDERANDO: Que el nuevo valor referencial que asciende el presupuesto y la apropiación presupuestaria destinada a tales fines indican que el valor referencial para el objeto de la presente adquisición es de **Cinco Millones Setecientos Mil Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$5,700,000.00)**.

CONSIDERANDO: Que mediante Resolución No. PNP-01-2020 de fecha 7 de enero de 2020, la Dirección General de Contrataciones Públicas, como Órgano Rector del Sistema Nacional de Compras, fijó los umbrales topes que utilizarían los órganos y entes contratantes para

determinar la elección de los procedimientos de selección aplicables a cada contratación durante el año 2020, estableciendo que para la adquisición de bienes y servicios por un monto de RD\$4,401,629.00 en adelante debe utilizarse el procedimiento por Licitación Pública, por lo que se confirma que el procedimiento de selección que corresponde es por licitación pública y en ese sentido es el que queda aprobado;

CONSIDERANDO: Que habiéndose comprobado su capacidad técnica en el área, se designan como peritos evaluadores a los Ingenieros **Junior García** y **Ariel Guzmán** de la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación para la evaluación técnica de las ofertas; y el **Lcdo. Gedeón Santana**, abogado de la Dirección Jurídica para evaluar las credenciales legales de los oferentes;

CONSIDERANDO: Que tomando las previsiones anteriormente desglosadas y en atención al principio de publicidad y transparencia que deben regir todos los procedimientos bajo el amparo de la Ley de Compras y Contrataciones Públicas, se ordena la publicación en el portal institucional del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL) <https://indotel.gob.do> y en el portal transaccional de Compras Públicas www.comprasdominicana.gob.do administrado por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP);

VISTA: La Ley General de las Telecomunicaciones, No. 153-98, del 27 de mayo de 1998, en sus disposiciones citadas;

VISTA: La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones; modificada por la Ley No. 449-06, del 6 de diciembre de 2006;

VISTO: El Decreto No. 543-12, de fecha 6 de septiembre de 2012, que dicta el Reglamento sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, en sus disposiciones citadas;

VISTAS: Las nuevas especificaciones técnicas preparadas para el presente proceso;

VISTAS: Las demás piezas que conforman el presente proceso.

EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL INDOTEL

RESUELVE:

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO el proceso de Licitación Pública Nacional INDOTEL/CCC-LPN-2020-0003 para la adquisición de las Licencias Office 365 para uso del **INDOTEL**.

SEGUNDO: APROBAR la realización de un nuevo proceso por Licitación Pública Nacional y su Pliego de Condiciones Específicas para la adquisición de las Licencias Office 365 para uso del **INDOTEL**.

TERCERO: DESIGNAR como peritos para la evaluación de este proceso a los Ingenieros **Junior García** y **Ariel Guzmán** de la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación para la evaluación técnica de las ofertas; y el **Lcdo. Gedeón Santana**, abogado de la Dirección Jurídica para evaluar las credenciales legales de los oferentes, generando los informes en los que se basarán para las decisiones que deba adoptar el Comité de Compras y Contrataciones del **INDOTEL**.

CUARTO: DISPONER la publicación de la convocatoria en la página Web del **INDOTEL** y el portal transaccional de la Dirección General de Contrataciones Públicas.

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente resolución, a unanimidad de votos por los miembros presentes del Comité de Compras y Contrataciones del **INDOTEL**, que han sido designados a la fecha, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día dieciséis (16) del mes diciembre del año dos mil veinte (2020).

Firmados:

Nelson Arroyo Perdomo
**Presidente del Comité
de Compras y Contrataciones**

Juan Enrique Feliz Moreta
**Miembro del Comité
de Compras y Contrataciones**

Paola Zeller Efres
**Miembro del Comité
de Compras y Contrataciones**

Yanira Bueno Rodríguez
**Miembro del Comité
de Compras y Contrataciones**

Dorka Quezada Félix
**Miembro del Comité
de Compras y Contrataciones**